

COMPLIANCE EN MATERIA DE REPSE: Estrategias de Cumplimiento Ante Inspecciones de la STPS

Por: Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Objetivo

Que los protagonistas de la subcontratación, contratante (empresa beneficiaria) y contratista (sujeto a inscripción en el REPSE) tengan un manual de políticas y procedimientos de control interno para poder solventar cualquier revisión que realice la STPS en materia de contratación de servicios o ejecución de obra especializada, derivado de la publicación del Protocolo de inspección en materia de subcontratación por parte de la STPS.

Temario

TEMA 1. INTRODUCCIÓN

- A. Programa anual de inspecciones de la STPS
- B. Facultades de las autoridades

TEMA 2. GENERALIDADES DE LA INSPECCIÓN LABORAL

- A. Marco normativo
- B. Tipos de inspecciones: ordinarias y extraordinarias
- C. Formalidades de las inspecciones
- D. Plazos para la atención y entrega de documentación y evidencias
- E. Enfoque de la inspección laboral

Temario

TEMA 3. DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LAS EMPRESAS REPSE

- A. Información de actividades que se prestan como servicios especializados o de ejecución de obras especializadas
- B. Contratos de servicios especializados u obras especializadas
- C. Información proporcionada en la Plataforma del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)
- D. Registros y obligaciones vigentes
 - Afiliación ante INFONACOT
 - Opiniones de Cumplimiento del SAT, IMSS
 - Carta de no adeudo INFONAVIT
- E. Información y documentación para acreditar el carácter especializado
- F. Contratos de Trabajo
- G. Jornadas de Trabajo

Temario

- H. Pago de Salarios y Prestaciones laborales
- I. Obligaciones de Seguridad Social
 - Pago de COP IMSS
 - Aportaciones INFONAVIT
- J. Reglamento Interior de Trabajo
- K. Comisiones Mixtas
 - Capacitación y Adiestramiento
 - Seguridad e Higiene
 - Del Reglamento Interior de Trabajo
 - Cuadro de Antigüedad
 - De PTU
- L. Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Por Ley
 - Por reglamento
 - Principales NOM

Temario

TEMA 4. DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS

- A. Objeto social y actividad económica preponderante
- B. Actividades que se contrataron como servicios especializados
- C. Identificación de las personas trabajadoras de las empresas REPSE
- D. Contratos de Servicios Especializados u Obras Especializadas

TEMA 5. OBLIGACIONES ANTE OTRAS AUTORIDADES

- A. Declaración Informativa ICISOE
- B. Declaración Informativa SISUB
- C. Requisitos fiscales para deducir el ISR y acreditar el IVA por la contratación de Servicios u Obras Especializadas

Temario

TEMA 6. MITIGAR INFRACCIONES Y SANCIONES

- A. Pérdida del registro ante el REPSE
- B. Infracción y multa por subcontratar Servicios u Obras Especializadas sin contar con REPSE, conforme a la LFT
- C. Infracción y multa por no permitir la visita de inspección y vigilancia
- D. Infracción y multa por no tener comisiones mixtas
- E. Infracción y multa por no presentar o hacerlo extemporáneamente la declaración ICSEO
- F. Infracción y multa por no presentar la declaración en el portal SISUB
- G. Sanciones fiscales por subcontratar Servicios u Obras Especializadas sin cumplir con las disposiciones en ley o por simulaciones

TEMA 1.

INTRODUCCIÓN

Programa anual de inspecciones de la STPS

- La STPS lo da a conocer en septiembre de 2025 a través de un comunicado de prensa y posteriormente lo sube a su portal
- Objetivo: Describir el procedimiento y los indicadores que la inspección del trabajo debe implementar para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de subcontratación por medio de documentos, entrevistas y constatación física (recorridos) en los centros de trabajo **de las contratistas y las beneficiarias de los servicios especializados u obras especializadas** y, en general, en cualquier centro de trabajo en el que se proporcione o ponga a disposición personas trabajadoras en beneficio de otra

Facultades de las autoridades

- Contar con el procedimiento completo, eficiente y diferenciado de todas las acciones de vigilancia en materia de subcontratación.
- Contar con los indicadores, aspectos a revisar y criterios de aceptación del cumplimiento de la normatividad laboral en materia de subcontratación.
- Establecer los alcances normativos de las acciones de vigilancia en materia de subcontratación.
- Establecer la forma de actuar de las y los inspectores federales del trabajo en la realización de las acciones de vigilancia en materia de subcontratación

Ámbito de aplicación

La aplicación del presente protocolo es competencia de la Inspección Federal del Trabajo, por lo que rige en toda la República Mexicana y aplica a todos los centros de trabajo en los que se presten servicios o ejecuten obras especializadas y, en general, en cualquier centro de trabajo en el que se presten o pongan a disposición personas trabajadoras en beneficio de otra.

TEMA 2.

GENERALIDADES DE LA INSPECCIÓN LABORAL

Marco normativo

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 1, 5 y 123 apartado A

2. Instrumentos Internacionales

- Tratado entre Mexico, Estados Unidos y Canadá /-MEC) Capitulo 23, Artículos 23.3, 23.5, 23.12, número S, incisos h) e i)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 23
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de los derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 6

Marco normativo

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Declaración de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento
- Recomendación 198 sobre la relación de trabajo (R198 OIT)

3. Leyes

- Ley Federal de Trabajo: Artículos 1 o, 2, 3, 6, 12, 13, 14, 15, 1ü, 17, 18, 132, 133, 154, 1002, 1004-A y 1004-C.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 40, fracciones I y XI
- Ley del Seguro Social: Artículo 2 y 15-A
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

Marco normativo

4. Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 5, fracciones XVIII, XIX y XX
- Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones

5. Acuerdos

- Acuerdo por el cual se dan a conocer las Disposiciones de Carácter General para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT, publicado en el DOF el 21 de mayo de 2021. (en lo sucesivo Disposiciones de Carácter General)

Marco normativo

- Acuerdo por el cual se dan a conocer las Disposiciones de Carácter General para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT, publicado en el DOF el 3 de febrero de 2023. (en lo sucesivo Disposiciones de Carácter General)
- Acuerdo por el cual se dan a conocer las Disposiciones de Carácter General para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT, publicado en el DOF el 21 de febrero de 2024. (en lo sucesivo Disposiciones de Carácter General)

Tipos de inspecciones: ordinarias y extraordinarias

- Las órdenes de inspección ordinarias y extraordinarias en materias de Condiciones Generales de Trabajo (CGT), Seguridad e Higiene (SH) y Capacitación y Adiestramiento (CyA) con enfoque transversal en materia de subcontratación, deberán emitirse de conformidad con las disposiciones correspondientes a las atribuciones de la autoridad y de la materia que corresponda, incluyendo la fundamentación.
- Ordinarias: Previo citatorio con antelación de 24 horas
- Extraordinarias: Sin citatorio y sin previo aviso; por lo que, hay que atenderla. Y mitigar que el inspector del Trabajo nos vaya a emplazar.

Formalidades de las inspecciones

En las visitas de constatación REPSE, se verificará el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de subcontratación que establecen los artículos 12, 13, 14 y 15 de la LFT, para lo cual la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo (DGIFT) o la Oficinas de Representación Federal del Trabajo (ORFT), solicitará la información y documentación que acredite el cumplimiento de las CGT relacionadas con la prestación de servicios u obras especializados, en las que se deberán verificar los aspectos que se incluirán en las minutas de constatación correspondientes y se realizarán en el domicilio del centro de trabajo de las personas físicas o morales que soliciten su inscripción o se encuentren inscritas en el REPSE, mediante la constatación física, revisión documental y entrevistas.

Formalidades de las inspecciones para contratantes

1. Información general
2. Solicitud documental
 - a) Actividades registradas
 - b) Contratos
 - c) Informativa ICSOE
 - d) Informativa SISUB
 - e) Cédulas de liquidación IMSS
 - f) Número de personas que brindan el servicios especializado
 - g) Recibos de pago o nómina
 - h) Subcontratación de personal
 - i) Capacitación del personal que brinda el servicio especializado
 - j) Contratos individuales de trabajo

Formalidades de las inspecciones para contratistas

1. INFORMACIÓN GENERAL

- Nombre, denominación o razón social.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Nombre comercial.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Domicilio fiscal.
- Esquema de seguridad social. (SIC)
- Registro patronal ante el IMSS.
- Clase de riesgo.

Formalidades de las inspecciones para contratistas

- Prima de riesgo.
- Acta constitutiva (número de escritura pública, fecha de emisión, nombre y número del notario o corredor, entidad federativa)
- Objeto(s) social(es) del acta constitutiva.
- Actividad real en el centro de trabajo.
- Actividad económica preponderante.
- Tipo de establecimiento.
- Instalaciones.
- Dimensiones (m2 de construcción y m2 de superficie).
- Contratación (tipo de contratación individual o colectiva y fecha de celebración)

Formalidades de las inspecciones para contratistas

- Cámara patronal.
- Sindicato.
- Capital contable.
- Trabajadores (sindicalizados, planta, eventuales, no sindicalizados, por obra determinada, por tiempo indeterminado, por tiempo determinado, etcétera).
- Empresa(s) prestadora(s) de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas (nombre, denominación o razón social, RFC, actividad conforme a su registro en el sistema REPSE, domicilio, registro patronal ante el IMSS, cantidad de personas trabajadoras puestas a disposición por la contratante).
- Se otorga capacitación al personal que presta los servicios especializados acorde a la actividad que realiza.
- Accesos a la seguridad social

Plazos para la atención y entrega de documentación y evidencias

- Cinco días hábiles (Previstos en los artículos 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y artículo 35 tercer párrafo del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones (RGITAS))
- La STPS, podrá emitir el emplazamiento de medidas que procedan, a fin de otorgar un plazo que irá desde la aplicación inmediata y observancia permanente, hasta no más de 30 días hábiles, con el objeto de que corrija las deficiencias e incumplimientos que se identifiquen.

Enfoque de la inspección laboral

- Contar con el procedimiento completo, eficiente y diferenciado de todas las acciones de vigilancia en materia de subcontratación.
- Contar con los **indicadores, aspectos a revisar y criterios** de aceptación del cumplimiento de la normatividad laboral en materia de subcontratación.
- Establecer los alcances normativos de las acciones de vigilancia en materia de subcontratación.
- Establecer la forma de actuar de las y los inspectores federales del trabajo en la realización de las acciones de vigilancia en materia de subcontratación

TEMA 3.

DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LAS EMPRESAS REPSE

Información de actividades que se prestan como servicios especializados o de ejecución de obras especializadas

Son aquellas actividades de las personas físicas o morales que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas, **asentadas en el aviso de registro** y el padrón público de contratistas de servicios especializados y obras especializadas **que cuentan con un número de folio específico.**

Contratos de servicios especializados u obras especializadas

Modalidad de contratación de trabajo, por medio de la cual una persona física o moral denominada contratista que cuenta con un registro otorgado por la autoridad, presta a otra persona física o moral (empresa beneficiaria), un servicio especializado o la ejecución de una obra especializada que **no forma parte del objeto social ni de la actividad o actividades preponderantes de esta**, y que para ello, proporciona o pone a disposición personas trabajadoras propias en beneficio de ésta y que, para que surta sus efectos jurídicos, **deberá celebrarse por escrito, establecer el servicio u obra especializada y el número aproximado de personas trabajadoras que los realizarán.**

Información proporcionada en la Plataforma del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)

- Datos generales
- Cuestionario en materia de Condiciones Generales de Trabajo
- Cuestionario en materia de Seguridad e Higiene
- Cuestionario en materia de Capacitación y adiestramiento
- Contratos celebrados y número de personas asignadas al contratante.

Registros y obligaciones vigentes

Afiliación ante INFONACOT

- Al dar inicio al registro en la plataforma del REPSE, es de suma trascendencia el tener el folio de registro.
- Artículo 132, fracción XXVI-Bis, en correlación con el Artículo 103 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo

Opiniones de Cumplimiento del SAT, IMSS

- Penúltimo párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
- Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.

Carta de no adeudo INFONAVIT

- La Constancia de Situación Fiscal (conocida como carta de no adeudo) es el documento oficial que certifica que el patrón o trabajador está al corriente en sus obligaciones.
- Se expide de manera gratuita a través del Portal Empresarial del INFONAVIT
- Se solicita para participar en licitaciones públicas, trámites fiscales o administrativos, y en algunos casos para procesos laborales.

Contratos de Trabajo

Se deberá observar y constatar del o los contratos de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, lo siguiente:

- Nombre o razón social de la beneficiaria
- Domicilio(s) donde se encuentran las personas trabajadoras realizando los servicios
- Número de personas trabajadoras que prestan los servicios
- Vigencia del contrato (Inicio y término)
- Objeto(s) del contrato (señalar todos) y,
- Debidamente firmados por ambas partes

Jornadas de Trabajo

Ley Federal del Trabajo (LFT), Título Tercero, Capítulo II, artículos 58 al 68

- Artículo 58: Define jornada de trabajo como el tiempo en que el trabajador está a disposición del patrón.
- Artículo 59: La duración de la jornada se fija por acuerdo entre trabajador y patrón, sin exceder los máximos legales.
- Artículo 60: Clasifica las jornadas en diurna, nocturna y mixta.
- Artículos 61-68: Regulan límites de horas, descansos, distribución de jornada y pago de horas extras.

Tipo de jornada	Horario	Máximo legal	Comentarios
Diurna	6:00 a 20:00	8 horas	Usual en oficinas, comercios y servicios.
Nocturna	20:00 a 6:00	7 horas	Menor duración por desgaste físico.
Mixta	Combina diurna y nocturna	7.5 horas	No más de 3.5 horas nocturnas; si excede, se considera nocturna.

Pago de Salarios y Prestaciones laborales

- Cuidar el Salario Mínimo General y Salarios mínimos profesionales
- Las prestaciones laborales están reguladas por la Ley Federal del Trabajo (LFT) y **constituyen derechos mínimos que todo trabajador debe recibir**. Entre las más importantes se encuentran el aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, seguridad social, prima dominical, pago de días festivos, reparto de utilidades y licencias de maternidad/paternidad.

Prestación	Fundamento	Monto mínimo
Aguinaldo	Art. 87 LFT	15 días de salario
Vacaciones	Art. 76 LFT	12 días iniciales
Prima vacacional	Art. 80 LFT	25% adicional
Seguridad social	IMSS, INFONAVIT, AFORE	Cobertura integral
Prima dominical	Art. 71 LFT	25% adicional
Días festivos	Art. 74 LFT	Pago doble
PTU	Art. 117 LFT	10% utilidades
Maternidad	Art. 170 LFT	12 semanas
Paternidad	Art. 132 LFT	5 días
Prima antigüedad	Art. 162 LFT	12 días por año

Obligaciones de Seguridad Social

Pago de COP IMSS

- Artículo 123, fracción XXIX de la CPEUM
- Artículo 15, fracción III de la LSS: Señala que los patrones deben determinar y enterar las cuotas obrero-patronales al IMSS.

Norma	Artículo	Obligación
LSS	Art. 15	Registrar trabajadores y pagar cuotas
LSS	Art. 28	Determinar cuotas con base en salario
LSS	Art. 39	Pago oportuno de cuotas
LFT	Art. 132 fr. XIX	Cumplir con seguridad social
LFT	Art. 133	Prohíbe incumplimiento patronal

Aportaciones INFONAVIT

Norma	Artículo	Obligación
Constitución	Art. 123 A fr. XII	Patrón debe aportar al Fondo de Vivienda
LFT	Art. 136	Aportaciones patronales obligatorias
Ley del INFONAVIT	Art. 29	5% del salario base de aportación
Ley del INFONAVIT	Art. 31	Depósito en subcuenta de vivienda
Ley del INFONAVIT	Art. 33	Sanciones por incumplimiento

Reglamento Interior de Trabajo

Norma	Artículo	Contenido
LFT	422	Define el reglamento interior
LFT	423	Contenido mínimo obligatorio
LFT	424	Procedimiento de elaboración

Reglamento Interior de Trabajo

Contenido básico

- Horas de entrada y salida.
- Tiempo destinado a comidas y descansos.
- Lugar y momento de inicio y término de la jornada.
- Normas de seguridad e higiene.
- Procedimientos disciplinarios y sanciones.
- Derechos y obligaciones de trabajadores y patrones.

Reglamento Interior de Trabajo

- El reglamento surtirá efectos a partir de la fecha de su depósito*.
- Deberá imprimirse y repartirse entre los trabajadores y se fijará en los lugares más visibles del establecimiento

*Centro Federal (Local) de Conciliación y Registro Laboral

Comisiones Mixtas

Capacitación y Adiestramiento

Aspecto	Fundamento	Detalle
Derecho a capacitación	Art. 153-A LFT	Todos los trabajadores deben recibir capacitación
Obligación patronal	Art. 153-E LFT	El patrón debe impartir capacitación
Comisión Mixta	Art. 153-I LFT	Debe existir en cada empresa
Funciones	Art. 153-K LFT	Vigilar, evaluar y promover programas
Integración	Paritaria	Representantes de patrón y trabajadores

Capacitación y Adiestramiento

Principales funciones:

- Elaborar y aprobar los planes y programas de capacitación.
- Vigilar que la capacitación se imparta en tiempo y forma.
- Evaluar los resultados de la capacitación y proponer mejoras.
- Promover la productividad y el desarrollo de **competencias laborales**.
- Servir como enlace entre trabajadores, patrón y autoridades laborales.

Seguridad e Higiene

Aspecto	Fundamento	Detalle
Obligación	Art. 509 LFT	Comisión en cada empresa
Integración	Art. 510 LFT	Paritaria (patrón-trabajadores)
Funciones	Art. 511 LFT	Investigar, proponer, vigilar
Normativa	NOM-019-STPS-2011	Reglas de constitución y operación

Seguridad e Higiene

Principales funciones

- Investigar causas de accidentes y enfermedades de trabajo.
- Proponer medidas preventivas y correctivas.
- Vigilar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene.
- Promover la cultura de prevención en el centro laboral.
- Elaborar actas y reportes periódicos para la STPS.

Del Reglamento Interior de Trabajo

Norma	Artículo	Contenido
LFT	422	Define el reglamento interior
LFT	423	Contenido mínimo obligatorio
LFT	424	Comisión mixta para elaborar reglamento

Del Reglamento Interior de Trabajo

Principales funciones

- Redactar el proyecto de reglamento conforme a lo dispuesto en el Art. 423 LFT.
- Asegurar que las disposiciones sean claras, aplicables y respeten los derechos laborales.
- Presentar el reglamento para su registro ante el Centro Federal (Local) de Conciliación y Registro Laboral
- Vigilar que el reglamento se cumpla una vez aprobado.

Cuadro de Antigüedad (Artículo 158 de la LFT)

- Los trabajadores de planta y los mencionados en el artículo 156 tienen derecho en cada empresa o establecimiento a que se determine su antigüedad.
- Una comisión integrada con representantes de los trabajadores y del patrón formulará el cuadro general de las antigüedades, distribuido por categorías de cada profesión u oficio y ordenará se le dé publicidad.
- Los trabajadores inconformes podrán formular objeciones ante la comisión y recurrir la resolución ante el Tribunal.

Cuadro de Antigüedad

Principales funciones:

- Elaborar y mantener actualizado el cuadro de antigüedades.
- Vigilar que se respeten los derechos derivados de la antigüedad (ascensos, promociones, vacaciones).
- Resolver dudas o controversias sobre la antigüedad de los trabajadores.
- Informar periódicamente a la empresa y a los trabajadores sobre el estado del cuadro.

De PTU

Norma	Artículo	Contenido
Constitución	Art. 123 A fr. IX	Derecho de los trabajadores a participar en utilidades
LFT	Art. 117	Reconoce el derecho a la PTU
LFT	Art. 125	Comisión mixta para elaborar proyecto de reparto
LFT	Art. 127	Criterios de distribución (días y salario)
LFT	Art. 128	Plazo para elaborar proyecto de reparto

De PTU

Principales funciones:

- Elaborar el proyecto de reparto de utilidades conforme a la declaración fiscal de la empresa.
- Determinar la proporción de utilidades a distribuir entre los trabajadores.
- Vigilar que el reparto se realice en tiempo y forma.
- Resolver dudas o controversias sobre el cálculo y distribución.

Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Por Ley

Obligación	Sujeto	Fundamento
Proporcionar condiciones seguras	Patrón	Art. 132 LFT
Cumplir normas de seguridad	Trabajador	Art. 134 LFT
Constituir comisiones mixtas	Patrón	Art. 509 LFT
Usar equipo de protección	Trabajador	Art. 134 LFT
Emitir reglamentos y sanciones	Autoridad laboral	Art. 512 LFT

Por reglamento

Sujeto	Obligaciones principales	Fundamento
Patrones	Identificar riesgos, capacitar, proporcionar EPP, formar comisiones, cumplir NOMs	Arts. 10–16, 17–31 Reglamento
Trabajadores	Cumplir medidas, usar EPP, reportar riesgos, participar en capacitación	Arts. 32–43 Reglamento
STPS	Inspecciones, sanciones, emisión de NOMs	Arts. 44–55 Reglamento

Principales NOM

- NOM-019-STPS-2011: Constitución y funcionamiento de comisiones de seguridad e higiene.
- NOM-030-STPS-2009: Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-017-STPS-2008: Equipo de protección personal.
- NOM-035-STPS-2018: Factores de riesgo psicosocial.

TEMA 4.

DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS

Objeto social y actividad económica preponderante

- Se deberá identificar que la actividad del objeto social y/o la actividad preponderante de la beneficiaria no corresponda con la actividad prestada por las personas trabajadoras puestas a disposición por el contratista, corroborándose a través de la información obtenida de los interrogatorios realizados conforme a la Sección III y/o mediante el recorrido, cuando sea posible.
- Anexo 2 del Protocolo

Actividades que se contrataron como servicios especializados

Deberá observarse y constatar del o los contratos de servicios especializados o ejecución de obras especializadas lo siguiente:

1. Nombre o razón social de la beneficiaria
2. Domicilio(s) donde se encuentran las personas trabajadoras realizando los servicios
3. Número de personas trabajadoras que prestan los servicios
4. Vigencia del contrato (Inicio y término)
5. **Objeto(s) del contrato (señalar todos) y,**
6. Si se encuentran firmados por ambas partes.

Identificación de las personas trabajadoras de las empresas REPSE

Las personas inspectoras asentarán en el acta correspondiente el número de personas trabajadoras que realizan los servicios especializados u obras especializadas que registró en el REPSE, debiendo desglosar el número de mujeres y hombres; por lo que, a cuidar lo siguiente:

- Trabajadores informados en las declaraciones cuatrimestrales (ICSOE y SISUB)
- Que los contratos individuales de trabajo de las personas trabajadoras que prestan los servicios especializados, contengan nombre de la persona, vigencia, salario, puesto y/o actividad que realiza y firma de los que intervienen.

Contratos de Servicios Especializados u Obras Especializadas

Modalidad de contratación de trabajo, por medio de la cual una persona física o moral denominada contratista que cuenta con un registro otorgado por la autoridad, presta a otra persona física o moral (**empresa beneficiaria**), un servicio especializado o la ejecución de una obra especializada que **no forma parte del objeto social ni de la actividad o actividades preponderantes de esta**, y que para ello, proporciona o pone a disposición personas trabajadoras propias en beneficio de ésta y que, para que surta sus efectos jurídicos, **deberá celebrarse por escrito, establecer el servicio u obra especializada y el número aproximado de personas trabajadoras que los realizarán.**

TEMA 5.

OBLIGACIONES ANTE OTRAS AUTORIDADES

Declaración Informativa ICISOE

- Transparentar la contratación de servicios especializados.
- Permitir al IMSS verificar que los trabajadores involucrados en dichos contratos están correctamente registrados y que se pagan las cuotas correspondientes.
- Evitar esquemas de evasión de obligaciones de seguridad social.

Declaración Informativa SISUB

- Es obligatoria para todas las empresas que presten servicios especializados, con fundamento en el artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT.
- Se presenta cuatrimestralmente en línea y su incumplimiento puede generar sanciones y responsabilidad solidaria.

Requisitos fiscales para deducir el ISR y acreditar el IVA por la contratación de Servicios u Obras Especializadas

Estar debidamente registrada en la contabilidad

- Artículo 27, fracción IV
- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.
- Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, en especial la fracción III
- Artículo 33 del Reglamento al Código Fiscal de la Federación, en especial el apartado B
- Regla Miscelánea 2.8.1.5 (Reconocimiento de las NIF'S)

Estar amparada con un comprobante fiscal

- Artículo 27, fracción III
- Estar amparadas con un comprobante fiscal.
- Cuidar los requisitos de los comprobantes (Artículo 29 y 29-A del CFF)

Cumplir con todas las obligaciones inherentes para su deducción (Tercer párrafo, fracción V, Art.27)

- El contratante deberá verificar cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido que el contratista cuente con el registro REPSE.
- El contratista estará obligado a entregar al contratante los **comprobantes y la información** siguiente:
 - i. Del pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente.
 - ii. Recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores.
 - iii. Pago de las cuotas obrero patronales al IMSS, así como del pago de las aportaciones al INFONAVIT.

Gasto no deducible (Art. 28, fracción XXXIII)

- Los pagos que se realicen en los supuestos señalados en el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.
- No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante. (Primer párrafo)
- Cuando los trabajadores que el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante. (Segundo párrafo)

Cumplir con la obligación de desglosar en forma expresa y por separado el IVA

Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley.

Cumplir con los requisitos para su acreditamiento (Párrafo segundo, artículo 5)

Cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, **el contratante:**

- a) Deberá verificar que el contratista cuente con el registro REPSE
- b) Deberá obtener del contratista copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del **acuse de recibo del pago correspondiente** al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado.

Cumplir con los requisitos para su acreditamiento (Párrafo segundo, artículo 5)

El **contratista estará obligado** a proporcionar al contratante:

- a) Copia de la documentación mencionada, la cual **deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago** de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.
- El contratante, en caso de que no recabe la documentación a que se refiere esta fracción en el plazo señalado, **deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.**

TEMA 6.

MITIGAR INFRACCIONES Y SANCIONES

Pérdida del registro ante el REPSE

- No existe una multa como tal; empero, el patrón deberá realizar un nuevo trámite.
- Recordar que el Registro Repse tiene una vigencia de tres años

Infracción y multa por subcontratar Servicios u Obras Especializadas sin contar con REPSE, conforme a la LFT

- A quien realice subcontratación de personal a que se refiere el artículo 12 **(SIC)** de esta Ley, así como a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación **sin contar con el registro correspondiente**, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Ley, se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la UMA* (\$234,620.00 A \$5'865,500.00), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con la legislación aplicable. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social dará vista de los hechos a las autoridades que resulten competentes.
- Igual sanción a la establecida en el párrafo anterior será aplicable a **aquellas personas físicas o morales que se beneficien de la subcontratación en contravención a lo estipulado en los artículos 12, 13, 14 y 15 de esta Ley.**

*Valor de la UMA VIGENTE: \$ 117.31

Infracción y multa por no permitir la visita de inspección y vigilancia

- Infracción: Negarse a permitir la inspección, ocultar información o impedir el acceso.
- Multa: 250 a 5,000 UMA.
- En 2026, con la UMA en \$117.31 MXN, la multa oscila entre \$29,327.50 y \$ 586,550.00 MXN
- Artículo 1004-A de la LFT

Infracción y multa por no tener comisiones mixtas

- Artículo 94 de la LFT
- De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, por cada una.
- En 2026, con la UMA en \$117.31 MXN, la multa oscila entre \$29,327.50 y \$ 586,550.00 MXN

Infracción y multa por no presentar o hacerlo extemporáneamente la declaración ICISOE

- La multa por no presentar o presentar fuera de plazo el informe del ICISOE (Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados) ante el IMSS es de 500 a 2,000 UMA (Unidad de Medida y Actualización).
- Esto equivale de \$5 8,655.00 a \$234,620.00 en 2026
- Artículos 304-A, fracción XXII y 304-B, fracción V de la Ley del Seguro Social

Infracción y multa por no presentar la declaración en el portal SISUB

- De 251 a 300 veces la UMA;
- Para 2026 (\$ 117.31), de \$ 29,444.81 a \$ 35,193.00.00, por no mandar los datos al Infonavit
- Artículo 6o., fracción XVIII y 8o., fracción IV, del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones

Sanciones fiscales por subcontratar Servicios u Obras Especializadas sin cumplir con las disposiciones en ley

INFRACCIÓN	SANCIÓN	FL
Cuando el contratista no cumpla con la obligación de entregar a un contratante la información y documentación a que se refieren los artículos 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 5o., fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	De \$196,540.00 a \$393,090.00, por cada obligación de entregar información no cumplida.	81, XLV 82, XLI



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx